

Res. N° 11 de C.E.D. de 14/II/2011 – Dist. 401/11 – D.O. 30/III/2011

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES GRADO 4 Y 5 DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA

Art. 1.- La provisión de los cargos docentes de los grados 4 y 5 de la Escuela Universitaria de Música se regirá por lo dispuesto por el Estatuto del Personal Docente, en especial por los artículos 20 a 27 y lo establecido por las normas consignadas en el presente Reglamento.

Art. 2.- El llamado a aspiraciones se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir (indicando el o las áreas y el o los Departamentos o Unidades de la EUM a las que el cargo se halle vinculado)

Art. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes, de acuerdo con las especificaciones del art. 5 de este Reglamento, la que deberá presentarse en el orden que a continuación se indica:

- a) Formación superior, incluyendo actividades de actualización profesional
- b) Actividades de enseñanza
- c) Actividades de investigación y/o actividades artísticas, actividad profesional
- d) Actividad académica
- e) Actividades de extensión y vinculación con el medio
- f) Actividades de gestión universitaria
- g) Otros méritos

Además, el aspirante deberá presentar una propuesta de trabajo para el desempeño del cargo a proveer, de acuerdo con las exigencias del llamado correspondiente.

Art. 4.- La Comisión Asesora se integrará preferentemente con tres miembros especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines, que serán designados de entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas.

Art. 5.- Al considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, la comisión Asesora deberá tener en cuenta la jerarquía de las instituciones en donde se obtuvieron los títulos o se desempeñaron los cargos y el modo de acceso a los mismos, así como la relevancia de las actividades académicas y artísticas realizadas. La Comisión Asesora deberá evaluar los méritos y antecedentes de los aspirantes, atendiendo a los siguientes puntos:

a) **Formación.-** Estudios superiores. Se evaluarán:

- títulos de grado y posgrado;
- títulos referidos a especializaciones afines;
- otros estudios de nivel superior

En todos los casos el aspirante deberá documentar el contenido curricular de los estudios invocados.

b) Labor de **enseñanza.** En la actividad de enseñanza se considerará:

- jerarquía y duración de los cargos desempeñados en la Universidad de la República
- actividad de enseñanza superior y en instituciones no universitarias de nivel terciario
- otras actividades docentes
- publicaciones docentes, material didáctico.

c) Labor de **investigación, creación e interpretación, actividad profesional**

Se evaluará:

- jerarquía y duración de los cargos desempeñados en la Universidad de la República
- cargos desempeñados en otras instituciones;
- la producción de conocimiento original y su difusión (respecto a las publicaciones, el interesado

deberá especificar editorial o revista, lugar y fecha de la publicación, número de páginas); la actividad artística (debidamente documentada a través de discos, partituras, programas de actuación y otros documentos relacionados)

- la capacidad de trabajo en equipo. El interesado indicará el nivel de responsabilidad que le cupo en cada actividad.
- Cargos o actividades desempeñados en la administración pública o en la actividad privada en el país o en el exterior;

d) Actividad académica.

- becas obtenidas;
- financiamiento de proyectos de investigación y creación
- participación activa en eventos científicos, académicos, artísticos en Uruguay y en el exterior
- dictado de conferencias sobre temas específicos;
- integración a instituciones científicas, académicas y artísticas;
- arbitraje de publicaciones y eventos especializados
- participación en consejos editores de publicaciones científicas;
- integración de jurados en concursos y de comisiones asesoras
- premios obtenidos
- otros.

e) Tareas de extensión.

- participación en labores de extensión universitaria;
- actividades de extensión cumplidas fuera del ámbito universitario;
- otras.

f) Actividades de gestión universitaria.

- desempeño de funciones de cogobierno (Consejos, Claustros, etc.) y de dirección (Rector, Decano, Director de Instituto, de Escuela, de Departamento y de repartición que implique gestión);
- gestión de proyectos
- integración de comisiones universitarias.

Art. 6.- La Comisión Asesora apreciará los méritos especificados en el artículo precedente de acuerdo con el siguiente puntaje:

Formación	20
Enseñanza	20
Investigación, actividades artísticas de creación e interpretación y actividad profesional	27
Actividad Académica	12
Extensión	12
Gestión y Cogobierno	7
Otros	2
TOTAL	100

EL **Proyecto de Trabajo** presentado por los aspirantes se evaluará sobre un máximo de 40 puntos.

Art. 7.- En caso de que no se provea el cargo mediante llamado a aspirantes, la Comisión Directiva decretará la provisión por concurso y resolverá si el mismo será:

- a) limitado a parte de los aspirantes presentados por poseer éstos méritos francamente superiores a los de

los demás,

b) limitado a todos los aspirantes presentados,

c) abierto.

Art. 8.- Decretada la provisión del cargo por concurso el tribunal evaluará los méritos y el proyecto de trabajo presentado por los concursantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.

A su vez se agregarán las siguientes instancias, que serán valoradas sobre un puntaje máximo de 40 puntos cada una:

-Defensa oral del Proyecto de Trabajo

-Clase abierta

Art. 9.- La clase abierta versará sobre un tema común a todos los aspirantes de un alista de tres que se dará a conocer al vencimiento del plazo de inscripción. El tema se sorteará 48 horas antes de la prueba.

Art. 10.- Para acceder al cargo el aspirante deberá obtener un mínimo del 60% del total del puntaje establecido para el concurso (220 puntos: 100 pts para méritos, 40 proyecto de trabajo, 40 defensa oral del proyecto y 40 clase abierta)

Asimismo, el aspirante deberá obtener un mínimo de un 50% del puntaje máximo en cada una de las instancias del concurso, tanto en la evaluación de sus méritos y, de su proyecto de trabajo, así como en la defensa oral del proyecto de trabajo y la clase abierta.